

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., marzo primero (1º) de dos mil Veintidós (2022)

Ref. Verbal - Pertenencia No. 11001310300920220000500

Demandante: Tito Marcelo

Demandado: Luisa Isabel Ariza de Restrepo & Otros

En atención al informe secretarial que antecede, y el escrito de subsanación aportado, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO - ADMITIR la anterior demanda de PERTENENCIA iniciada por **TITO MARCELO** en contra de **LUISA ISABEL ARIZA DE RESTREPO y ALBERTO ABAD RESTREPO Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho sobre el inmueble objeto a usucapir.

SEGUNDO – Dese traslado del libelo demandatorio y de la subsanación con sus correspondientes anexos al extremo pasivo, por el término legal de veinte (20) días de acuerdo al artículo 369 del C.G. del P, y conforme las reglas del Dto 806 de 2020.

TERCERO: Imprímasele al presente asunto el trámite del proceso VERBAL DE MAYOR CUANTÍA teniendo en cuenta además las reglas especiales de que trata el Art. 375 del estatuto procesal actualmente vigente.

CUARTO – EMPLACENSE a los señores LUISA ISABEL ARIZA DE RESTREPO y ALBERTO ABAD RESTREPO y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de la presente acción e INSTALESE la valla respectiva de forma permanente y durante el trámite de la acción, en un lugar visible al público en general en el frente predio objeto de usucapión, conforme lo dispone el num. 7º del Art. 375 del C. G. del P. y demás normas concordantes y complementarias.

QUINTO - INSCRIBIR la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de usucapión, a costa de la parte demandante y conforme a lo dispuesto por el Art. 592 del C. G. del P. OFÍCIESE a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la zona respectiva y acredítese su diligenciamiento por la parte actora. Así mismo, requiérase a tal entidad, para que remita el certificado especial de que trata el numeral 5 del art. 375 C.G.P.

Proceso Verbal-Pertenencia 11001310300920220000500
Demandante Tito Marcelo
Demandado Luisa Isabel Ariza de Restrepo – Alberto Abad Restrepo – Demás Personas Indeterminadas
Secuencia de Reparto 114 12/01/2021
Ingreso al Despacho en Virtualidad 18/02/2022

SEXO - OFICIAR a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER – o quien haga sus veces), a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), informando de la existencia del presente proceso, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

Cumplido lo anteriormente ordenado vuelvan las diligencias al despacho para resolver lo que corresponda en derecho.

SÉPTIMO –RECONOCER personería al Dr. MAURO PERICO MEDINA, como apoderado judicial de la parte actora, dentro de los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

LMGL

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Código de verificación: **d59b5abe8fa183c4e6fbe7322bde3dfb0575861e3ac9126be65bdfb679871a96**

Documento generado en 02/03/2022 07:55:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>